

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA PRÁCTICA DE SUCESOS PROCEDIMENTALES PROPIOS DE ESTA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REGLAMENTO DE LA LEY ANTES REFERIDA, REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CULTURA Y TURISMO, Secretaría de Cultura y Turismo, Coordinación Administrativa.

C.P. RICARDO MAX BERY PÉREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 23 FRACCIÓN XI, 44 Y 45 FRACCIÓN XLI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.7, A 1.16 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 4, 48 FRACCIÓN XI Y 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 92, 94 FRACCIÓN I Y 141 DE SU REGLAMENTO; POBALIN-069 Y 1, 2, 19 FRACCIÓN VII, XVII Y XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.

CONSIDERANDO

La Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, tiene entre sus funciones: Contribuir, coadyuvar y auxiliar en la sustanciación de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, a petición de la unidad administrativa de la Secretaría encargada de realizarlos. Así como ejecutar los actos de adquisición de bienes y servicios que le correspondan en términos de la normatividad correspondiente.

Que se considera inhábil los días 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de dos mil veinticuatro, conforme al acuerdo por el que se establece el "Calendario Oficial que regirá durante el año 2024" y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, no podrán realizarse actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea esta y las diligencias que hayan que practicarse.

Que se tiene la necesidad de realizar diversos procedimientos y trámites administrativos para la adquisición de bienes y contratación de servicios de las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y Turismo, los cuales son indispensables para el cumplimiento de los programas y funciones que les corresponden.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA PRÁCTICA DE SUCESOS PROCEDIMENTALES PROPIOS DE ESTA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REGLAMENTO DE LA LEY ANTES REFERIDA, REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, POR LO QUE:

PRIMERO.- Se habilitan los días 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de dos mil veinticuatro en un horario de 09:00 a 18:00 horas, para que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, efectúe el envío de invitaciones a proveedores, reciba y analice cotizaciones y documentos anexos, elabore y suscriba contratos administrativos, entre otras actividades relacionadas con la adquisición de bienes y contratación de servicios.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial denominado "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El presente acuerdo, surtirá sus efectos en el día y horas habilitadas, señalado en el resolutivo primero y su publicación, tiene el carácter de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la ciudad de Zinacantepec, Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

C.P. RICARDO MAX BERY PÉREZ.- COORDINADOR ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.